

REVISTA DE LA  
SOCIEDAD CHILENA DE  
OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA  
INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA



## Editorial

Con la modificación del artículo 362 del Código Penal referente a la disminución de la edad para el consentimiento de las relaciones sexuales en el año 2006 se subió la edad de consentimiento de las relaciones sexuales de 12 a 14 años, lo que ha creado una serie de problemas de orden ético y de Salud Pública para la atención de los jóvenes por parte de los profesionales de la salud. Según instructivos de los Servicios de Salud, se debe denunciar a todas aquellas adolescentes menores de 14 años que consulten por métodos anticonceptivos o por embarazo, a la Fiscalía correspondiente. Este hecho vulnera el principio de la confidencialidad en la atención médica certificado en la Constitución Política y vulnera acuerdos internacionales.

La Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Organización de las Naciones Unidas señala en su principio 4, que el niño tendrá derecho a servicios médicos adecuados. Se debe considerar que la ma-

yoría de las parejas de estas adolescentes son menores de edad, la mayoría de ellos inimputables, por los que el beneficio buscado por la Ley no son tales.

La pérdida de la confidencialidad repercute directamente en las consultas, por lo que es inevitable el aumento en los embarazos en las mujeres menores de 15 años, únicas cifras que van en aumento constante, dado la falta asociada de programas para la atención de adolescentes por parte del Ministerio de Salud.

Este tema nuevamente está sobre el tapete ya que en fecha pronta se votará el proyecto de ley sobre derechos sexuales y reproductivos.

Es deber de SOGIA sensibilizar a los parlamentarios para que no se vuelvan a repetir los errores de las leyes antes mencionados. Esperamos por el bien de los jóvenes chilenos se pueda llegar a una Ley que proteja en forma adecuada los derechos de todos los jóvenes.

El Editor